



OFICIO No. 6274

Barranquilla, 20 de septiembre del 2022

SR. JULIO CESAR MORENO POLO.  
[jumoreno1970@gmail.com](mailto:jumoreno1970@gmail.com)  
[jumoreno@gmail.com](mailto:jumoreno@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JULIO CESAR MORENO POLO.  
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00691-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: Declarar** improcedente la acción de tutela promovida por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA al que se vinculó a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 6275

Barranquilla, 20 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.

[j01ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co](mailto:ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co)  
[alcaldia@soledad-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@soledad-atlantico.gov.co)  
[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JULIO CESAR MORENO POLO.  
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00691-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: Declarar** improcedente la acción de tutela promovida por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLIEDAD Y BANCOLOMBIA al que se vinculó a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 20 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA – DESPACHO DE LA MAGISTRADA CARMINA GONZALEZ ORTIZ -, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Y JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

[j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[scf06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[cmun18ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun18ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JULIO CESAR MORENO POLO.

ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00691-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: Declarar** improcedente la acción de tutela promovida por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA al que se vinculó a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00691-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JULIO CESAR MORENO POLO, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA**, la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**Primero: Declarar** improcedente la acción de tutela promovida por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA al que se vinculó a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
SEPTIEMBRE 20 DEL 2022.



Barranquilla, 20 de septiembre del 2022

SEÑOR: MOIESES ROMERO VERA.  
CALLE 27 N° 11-42B-1.  
BARRANQUILLA.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JULIO CESAR MORENO POLO.  
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00691-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: Declarar** improcedente la acción de tutela promovida por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA al que se vinculó a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla  
OFICIO No. 6277

Barranquilla, 20 de septiembre del 2022

SEÑOR: MOIESES ROMERO VERA.  
CALLE 48N° 42-29, MANZANA A, LOTE 5, URBANIZACION EL PARQUE DE SOLEDAD.  
SOLEDAD-ATLANTICO.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JULIO CESAR MORENO POLO.  
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00691-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: Declarar** improcedente la acción de tutela promovida por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLIEDAD Y BANCOLOMBIA al que se vinculó a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario